



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA PARA 02 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DEL "COMITÉ JUNTA DE VECINOS PADRE HURTADO CHILLAN PANELES SOLARES II", COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCION EXENTA N°

12

12.-

CHILLÁN,

13 MAR. 2019

VISTOS:

- 1) El Oficio N° 431 del PSAT Renacer Ltda., ingresado en el ex Departamento Provincial SERVIU Ñuble el 13.09.2018, por el cual solicitó otorgar un nuevo plazo de vigencia PARA 02 certificados de subsidio D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, del comité Junta de Vecinos Padre Hurtado Chillan Paneles Solares II, comuna de Chillan. Región del Ñuble
- 2) El Oficio Ordinario N° 12.108 del SERVIU Región del Bio Bío, ingresado en la SEREMI de Vivienda y Urbanismo el 26.12.2018, por medio del cual solicitó otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio señalado.
- 3) El informe técnico de nueva vigencia elaborado por SERVIU ÑUBLE del 01. 10.2018 que informa un avance de obras del 93,1 %
- 4) El informe solicitud de nueva vigencia certificados de subsidio de fecha 16.01.2019 elaborado por el Departamento de Planes y programas V. y E. de esta Seremi que corrobora el avance de obras del 93,1 % informado por SERVIU.
- 5) El Memorándum N° 39 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, del 18.01.2019, por el cual solicita dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por el SERVIU.
- 6) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el oficio ORD N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 55 (V. y U.) de 2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, previo a la instalación legal de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, mediante el oficio del Visto N° 2, el SERVIU Región del Bio Bío solicitó a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de esta última región dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio PPPF Título II de los beneficiarios Manuel Jesús Gutiérrez San Martín y doña Sylvia Iris Soto Hernández, integrantes del "Comité Junta de Vecinos Padre Hurtado Chillan Paneles Solares II", informando además que el proyecto del comité se encuentra ejecutado en un 93,1% y que existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- 2) Que, mediante el Memorándum del Visto N° 3, el Departamento de Planes y programas, expresó que evaluó los antecedentes técnicos, explicando que el retardo en la ejecución obedeció a un retraso producido por el proveedor en la distribución de los paneles solares a la empresa constructora para que avanzara con la instalación de estos, agregando que las obras contratadas por el PSAT se encuentran ejecutadas en un 93,1 %, sugiriendo otorgar el nuevo plazo, con el fin de permitir los pagos correspondientes al subsidio en cuestión.

- 3) Que, el Resuelvo N° 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, modificado por la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de 2017, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de otorgar un nuevo plazo de vigencia de los certificados de subsidio PPPF, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
- 4) Que, en consideración a lo instruido en el oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras del comité se encuentran ejecutadas en un 93,1 %.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

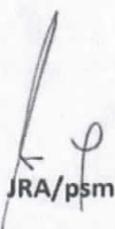
OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 12 meses, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a 02 Certificados de Subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar pertenecientes al "Comité Junta de vecinos Villa Padre Hurtado, comuna de Chillan Paneles Solares II", que se indica a continuación:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	SERIE CERTIFICADO
GUTIERREZ	SAN MARTIN	MANUEL JESUS	14.240.324-2	HM2 N° CS2-2017-286533
SOTO	HERNANDEZ	SYLVIA IRIS	6.778.914-8	HM2 N° CS2-2017-286539

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

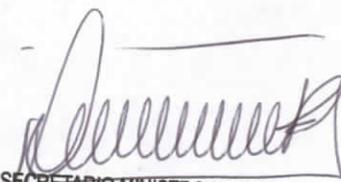

CARLOS URRESTARAZÚ CARRIÓN
 Arquitecto
 SEREMI de Vivienda y Urbanismo
 Región de Ñuble




 JRA/psm

Distribución:

- Egis Renacer Ltda. – Claudio Arrau N° 90, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región del Bio Bío.
- **SERVIU Región de Ñuble.**
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes


 SECRETARIO MINISTRO DE FE
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 REGIÓN DE ÑUBLE
 16.172.881-2